Nota DNC N° 18597 /2021

Asunción, 30 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376397
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación por Urgencia Impostergable de Seguros Varios para el IPS ? Ad Referéndum 2020
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteración de la nota DNC N°17673/2021:

1. Consultamos a la convocante las razones por la que, se ha realizado la modificación del contenido de las documentaciones inicialmente remitidas, considerando que las justificaciones de la modificación y la Resolución N°047/2020 fueron realizadas en base al Art.55 inc. b) de la Ley N°2051/03, sin embargo, actualmente se remite la misma Resolución pero en base al Art.63 de la Ley N°2051/03 y con la modificación del monto y la póliza a ser ampliada.
2. Además, se observa que de que el monto y la póliza a ser ampliada, no son mencionadas en el dictamen y tampoco condice con el monto cargado en el SICP.
3. En ninguna de las documentaciones consta el cálculo y el análisis realizado para la obtención del monto a ser ampliado por cada Lote adjudicado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz